



**NOMBRAMIENTO DE LOS REPRESENTANTES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN EN LAS COMISIONES DE SEGUIMIENTO ESTABLECIDAS EN LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN, SUSCRITOS ENTRE ESTE MINISTERIO Y DETERMINADAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS, PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE CAMPUS DE EXCELENCIA INTERNACIONAL SELECCIONADOS MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL CAPÍTULO IV DE LA ORDEN PRE/1996/2009, DE 20 DE JULIO.**

Mediante resolución del Secretario General de Universidades de 26 de noviembre de 2009 se concluyó el procedimiento regulado en el Capítulo IV de la Orden PRE/1996/2009, de 20 de Julio, por la que se regula el Programa Campus de Excelencia Internacional.

En dicha resolución se relacionaron los proyectos que obtuvieron la calificación Campus de Excelencia Internacional (CEI) y Campus de Excelencia Internacional (CEI de ámbito regional), así como se designaron los Proyectos Prometedores CEI, y se estableció el importe de las ayudas que podrían recibir cada uno de estos proyectos, en el caso de que se suscribiera con las Comunidades Autónomas donde se encuentran radicados los campus un convenio de colaboración para su financiación.

La resolución también establecía que los aspectos concretos de las actuaciones de los proyectos seleccionados que recibirán financiación, se determinará por la Comisión de Seguimiento que se constituya con arreglo al convenio suscrito entre el Ministerio de Educación y la correspondiente Comunidad Autónoma.

En diciembre de 2009 se suscribieron tales convenios con las siguientes Comunidades Autónomas:

Andalucía  
Cantabria  
Cataluña  
Galicia  
Madrid  
Navarra  
Principado de Asturias  
Valencia

Dichos convenios contienen una cláusula quinta que viene a establecer lo siguiente:

*Quinta.- Comisión de Seguimiento.*

- 1. Para garantizar la correcta ejecución y el seguimiento de lo establecido en el presente Convenio, se establecerá una Comisión de Seguimiento que estará constituida por tres representantes de la Comunidad y tres representantes de la Administración General del Estado, dos de ellos designados por el Ministerio de Educación y uno por la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma.*



2. *La Comisión de Seguimiento se reunirá cuantas veces lo soliciten cada una de las partes. Esta Comisión fijará los criterios adecuados para la regulación de los aspectos no desarrollados en el Convenio, realizará el seguimiento y supervisión de las actuaciones del mismo y del calendario de actuaciones, y resolverá las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de las cláusulas del Convenio.*
3. *La Comisión se regirá por lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común sobre órganos colegiados.*
4. *Esta Comisión tendrá como funciones:*
  - a) *Determinar los aspectos concretos de las actuaciones que deben ser ejecutadas, establecidas en la Resolución del Secretario de General de Universidades de fecha 26 de noviembre de 2009, respecto a los proyectos seleccionados.*
  - b) *Efectuar el seguimiento de las actuaciones y actividades, realizadas y en curso, para comprobar que progresan adecuadamente y en los términos del Convenio. A estos efectos la Comisión podrá recabar la información que sea razonable para constatarlo, tanto en los aspectos técnicos como en los económicos y organizativos.*
  - c) *Resolución de las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de sus cláusulas, siempre dentro de legalidad vigente.*
  - d) *Cualquiera otra que se derive de la ejecución del Convenio y en el espíritu de éste.*

En consideración a todo lo expuesto, se procede mediante la presente resolución a designar a los dos representantes correspondientes al Ministerio de Educación en las Comisiones de Seguimiento de los convenios indicados, nombrándose a:

D. Juan José Moreno Navarro, Director General de Política Universitaria.

D. Gregorio Planchuelo Sáinz, Vocal Asesor de la Secretaría General de Universidades.

Los anteriores miembros de las comisiones de seguimiento de los convenios podrán ser sustituidos por un tercero, funcionario del Ministerio de Educación, o podrán delegar su representación para la asistencia a las reuniones entre ellos, cuando concurra alguna causa justificada.

Madrid, 24 de febrero de 2010.

EL SECRETARIO GENERAL DE UNIVERSIDADES

Fdo.: Màrius Rubiralta i Alcañiz

